



Rep. N° 11138 / 2010.-

O.T.: 290415

SESIÓN CONSTITUTIVA
CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

En Santiago de Chile, a treinta de Julio de dos mil diez, ante mí, MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha seis de Julio de dos mil diez, protocolizado con fecha nueve de Julio del mismo año, bajo el Repertorio número diez mil ochenta y uno / dos mil diez, comparecen: don **Luis Edgardo Hermosilla Osorio**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cinco mil trescientos veintiséis guión dos, domiciliado en Avenida El Bosque Norte Número cero cuatrocientos cuarenta oficina novecientos uno, Las Condes, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la "SESIÓN CONSTITUTIVA CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS", cuyo texto es del siguiente tenor: "En Santiago de Chile, a veinte de julio de dos mil diez, ante mí, doña María Loreto Zaldívar Grass, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, siendo las quince treinta horas, en la Biblioteca Nacional ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número seiscientos cincuenta y uno, Santiago, se reunió el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos de conformidad a lo establecido en el artículo sexto de la ley número veinte mil cuatrocientos cinco, con el objeto y en los términos que a continuación se señalan: **PRIMERO.- OBJETO DE LA SESION.** La presente sesión ordinaria tiene por objeto constituir formalmente el Consejo a quien le corresponde la Dirección Superior del Instituto y elegir un/a Director/a del Consejo que a su vez lo será del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en los términos y con las facultades establecidas en la ley respectiva.



SEGUNDO.- CALIDAD DE CONSEJEROS. La calidad de Consejeros del Instituto Nacional de Derechos Humanos se acredita con la exhibición del Diario Oficial de fecha dos de julio de dos mil diez donde aparece publicado el Decreto Supremo número sesenta del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de fecha veinte de mayo de dos mil diez.

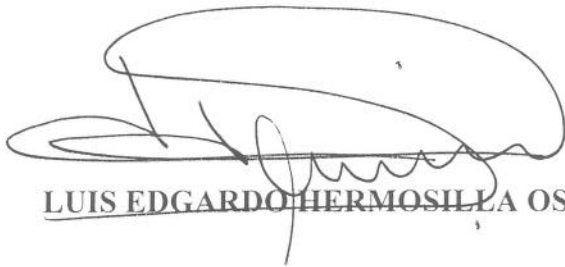
TERCERO.- QUÓRUM DE ASISTENCIA. La presente sesión constitutiva se celebra con la totalidad de los Consejeros que integran el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, individualizados a continuación: Doña Pamela Pereira Fernández y don Luis Edgardo Hermosilla Osorio, designados por el Senado de la República. Don Roberto Garretón Merino y don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg, designados por la Honorable Cámara de Diputados. Doña Julia Lorena Fries Monleon, don Claudio Enrique González Urbina, don Enrique Núñez Aranda y don Sergio Cristian Fuenzalida Bascuñan, designados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Doña María Luisa Sepúlveda Edwards y Manuel Antonio Núñez Poblete designados por el Presidente de la República. Don Eugenio Díaz Corvalán, designado por los decanos de las facultades de Derecho de las universidades integrantes del Consejo de Rectores y de universidades autónomas.

CUARTO.- ELECCIÓN DE DIRECTOR/A. Con la totalidad de los Consejeros/as presentes se procede a elegir al Director/a del Instituto Nacional de Derechos Humanos, que a su vez lo será del Consejo, de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la ley veinte mil cuatrocientos cinco. Realizado el recuento de votos en esta misma sesión, ha sido elegido/a por mayoría absoluta doña Julia Lorena Fries Monleón.

QUINTO: FUNCIONES DEL DIRECTOR/A. De conformidad a lo establecido en el artículo noveno de la ley veinte mil cuatrocientos cinco, corresponderá al Director/a: uno) Dirigir administrativamente el Instituto. dos) Presidir las sesiones del Consejo. tres) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto, así como ejercer su representación internacional. cuatro) Dictar las resoluciones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo. cinco) Elaborar una propuesta del Informe Anual establecido en el artículo tres número uno y de los demás informes a que se refiere esta ley y



presentarlos a la aprobación del Consejo. seis) Realizar todas las acciones que el Consejo le encomiende. siete) Las demás que le señale la ley. **SEXTO: FIRMA DEL ACTA Y APROBACIÓN DE LA MISMA.** Por unanimidad se acordó que firmen el acta todos los Consejeros presentes. **SEPTIMO: ESCRITURA PÚBLICA.** Los Consejeros acuerdan por unanimidad facultar a don Luis Edgardo Herмосilla Osorio a fin de que proceda a reducir la presente acta a escritura pública. Se termina la sesión siendo las dieciséis treinta horas." Hay firmas: Doña Pamela Pereira Fernández, Don Luis Edgardo Herмосilla Osorio, Don Roberto Garretón Merino, Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg, Doña Julia Lorena Fries Monleon, Don Claudio Enrique González Urbina, Don Enrique Núñez Aranda, Don Sergio Cristian Fuenzalida Bascuñan, Doña María Luisa Sepúlveda Edwards, Don Manuel Antonio Núñez Poblete, Don Eugenio Díaz Corvalán. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento.-
Di copia.- Doy fe.-



LUIS EDGARDO HERMOSILLA OSORIO

Repertorio : 11138
J. Registro : L.Z.G
N°de Firmas : 1
N°de Copias : 4
Derechos : \$ _____
Impuestos : \$ _____
Form. 2890 : _____



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, treinta de Julio de dos mil diez.-



